

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 09 de marzo de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, de los anterior memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante doctor CARLOS MANUEL SARMINETO VILLARREAL. PROVEA.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT. 900345712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREA C.C. 78.033.206**

**DEMANDADOS: MILDRET DE JESÚS DORIA ACOSTA C.C. N° 34.973.629
JOSE DOMINGO ALMANZA ARRIETA C.C. N° 6.891.786,
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00233-00**

Solicita el apodera judicial de la parte demandante doctor CARLOS MANUEL SARMINETO VILLARREAL la reactivación del proceso toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento al convenio de pago suscrito; e igualmente solicita el decreto de medidas cautelares en contra de los demandados.

Revisado el expediente digital se advierte por el despacho que se aprobó un acuerdo de pago presentado por las partes y se decretó la suspensión del proceso por un término de 25 meses conforme lo establecido 161 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y habida consideración que el termino se encueta vencido se ordenará la reanudación del proceso conforme lo establecido 163 del C.G.P.

Ejecutoriado el auto que ordena la reanudación el despacho proferirá lo que en derecho corresponde.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General Del Proceso, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO lo anterior el despacho proferirá lo que en derecho corresponde

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b35dbebb7f16a4e76d1e720e985e83e2e3c84b8f2b99dafb21df623d4d831aa**

Documento generado en 27/03/2023 04:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>